



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas destinadas a cubrir los gastos de las actividades de verano realizadas en Santa Coloma de Gramenet

Departamento de Gestión de Prestaciones

Años 2022 a 2024 (PLURIANUAL)

Índex

1.	Introducción	1
2.	Objeto	1
3.	Personas perceptoras de las prestaciones	2
4.	Requisitos para obtener la condición de persona perceptora	2
5.	Causas de exclusión	4
6.	Cuantía de la prestación y conceptos subvencionables	4
7.	Compatibilidad	4
8.	Menores con necesidades educativas especiales	5
9.	Disponibilidad presupuestaria	5
10.	Convocatoria de las prestaciones	5
11.	Publicidad	6
12.	Presentación de solicitudes	6
13.	Procedimiento de tramitación	8
13.1.	Tramitación electrónica	8
13.2.	Tramitación presencial	8
14.	Procedimiento para la concesión de prestaciones económicas de incorporación extraordinaria	9
15.	Procedimiento de concesión	9
16.	Criterios de otorgamiento	9
16.1.	Valoración económica	10
16.2.	Revisión de la solicitud	11
16.3.	Puntuación de la situación económica según la renta familiar	11
17.	Tratamiento de datos personales	12
18.	Tramitación y pago	13
19.	Obligaciones de las personas solicitantes	13
20.	Procedimiento de resolución y notificación	13
21.	Reformulación de las solicitudes	14
22.	Revocación y reintegro de las prestaciones	14
23.	Régimen jurídico	15
24.	Vigencia de las bases	15
25.	Disposición adicional primera	15



26.	Disposició adicional segunda.....	16
27.	Disposició final.....	16
28.	Anexos	17
28.1.	Declaración responsable.....	17
28.2.	Situaciones de grave vulnerabilidad social.....	18
28.3.	Tratamiento: Prestaciones Sociales	19



1. Introducció

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aprobó en su sesión del 26 de julio de 2021, el Reglamento Marco de las Prestaciones Económicas de Carácter Social y publicado en el BOPB el 23 de septiembre de 2021. Este reglamento es una herramienta imprescindible para la gestión de la atención social y para la disposición de los mecanismos de mejora de la autonomía de las personas y núcleos familiares o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad social. Por otro lado, incorpora los elementos evolutivos de dignificación y mejora de la accesibilidad a las garantías de los derechos sociales. Por último, y muy importante, se adecua la administración a la necesidad de implantación de las herramientas digitales que constituyen, no sólo los mecanismos que facilitan la gestión, la supervisión y el control sino también un objetivo en sí mismo, recogido hasta todo en el Plan de Acción Municipal PAM 20-23.

Las actividades de educación en el ocio son una herramienta educativa y una oportunidad para que niños y adolescentes disfruten de un ocio de calidad y con transmisión de valores. Las actividades de ocio se convierten en un factor clave para fomentar la equidad, promover el bienestar infantil y juvenil y desarrollar competencias socio-emocionales.

Las actividades de verano se enmarcan en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años, y las diferentes modificaciones y otras normativas que elabora la Generalitat de Cataluña para adaptar la correcta organización de las actividades dada la situación que vivimos.

Estas Bases detallan la regulación de las prestaciones económicas dirigidas a ofrecer apoyo a niños y adolescentes que están en situaciones socio-familiares y económicas vulnerables y que, por este motivo, tengan dificultades para acceder a las actividades de ocio durante el período estival.

Conforme a la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, estas ayudas pretenden atender situaciones con necesidad de atención especial y prevenir situaciones de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para la infancia y la adolescencia.

Sin embargo, la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, define que “los niños y los adolescentes tienen derecho a recibir una formación integral en el tiempo libre que les facilite educación en los valores cívicos y en el respeto a la comunidad y al medio” y en su artículo 57.3 establece que las administraciones deben favorecer y fomentar la educación en el ocio y apoyar a la red de entidades sociales, y deben fomentar la igualdad de acceso de los niños y los adolescentes.

2. Objeto

El objeto de estas bases es detallar la regulación del otorgamiento de prestaciones económicas destinadas a hacer frente a los gastos de las actividades que se realizan durante las vacaciones de verano (casales, colonias, campamentos, rutas, actividades deportivas...) para facilitar la participación de niños y adolescentes de Santa Coloma de Gramenet que se encuentran en determinadas situaciones de necesidad y que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos otras fuentes.

3. Personas perceptoras de las prestaciones

Serán personas perceptoras de la prestación económica regulada específicamente en estas bases, los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Santa Coloma de Gramenet que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y la correspondiente convocatoria, pero actuarán como personas solicitantes de las prestaciones la madre, el padre o tutor/a legal.

Por todo lo descrito en relación con la Ley 12/2007 de Servicios Sociales y la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia y de acuerdo con el art 7 y) de la Ley 35/2006 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, estarán exentas las ayudas destinadas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y necesidades básicas de los menores cuando estas familias no dispongan de los medios económicos suficientes, rentas familiares con ingresos iguales o inferiores al IRSC, así como a las personas beneficiarias que tengan expediente abierto en los servicios sociales municipales, ya que se consideran colectivos en situación de riesgo de exclusión social, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. También se declaran exentas las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a las que se refiere la Ley 35/1995 así como las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y otras ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición.

El resto de ayudas se consideran rentas sujetas a tributación y declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de conformidad con lo que establece la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 24, de simplificación de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, dispone que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones cuando las cuantías a otorgar para cada persona beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. (Anexo 1)

Al amparo del artículo 13.2 de la Ley de Subvenciones no será exigible a los solicitantes de ayudas que tengan como beneficiarios a niños en situación de riesgo la condición de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por ser un requisito incompatible con la naturaleza y finalidad de la ayuda.

4. Requisitos para obtener la condición de persona perceptora

Deben cumplirse los requisitos siguientes:

- a) La persona solicitante de la prestación debe tener más de 18 años o estar emancipada legalmente. Sin embargo, las personas destinatarias de las prestaciones deben tener una edad comprendida entre 1 y 17 años, ambas edades incluidas (el día de la publicación de la Convocatoria de estas prestaciones en el BOPB). La persona solicitante debe tener una relación de parentesco directa o, en su caso, tener asignada la tutela de la persona perceptora; también se puede actuar en nombre de los progenitores, siempre que ello esté debidamente acreditado.

- b) El niño o adolescente solicitante debe llevar empadronado en Santa Coloma de Gramenet un mínimo de 18 meses continuos o cinco años discontinuos. Los niños con menos de cinco años de edad tendrán que acreditar un período mínimo de empadronamiento de 18 meses, continuos o discontinuos y en el caso de los menores de dos años lo tendrá que acreditar la persona solicitante. En caso de falta de empadronamiento, es necesario acreditar por otros medios documentales que ha residido en el municipio por el mismo período de tiempo establecido. Se tendrá en cuenta para el cómputo del tiempo de empadronamiento la fecha del último día de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria.
- c) La unidad familiar debe tener una renta familiar inferior al umbral que se defina en las convocatorias.
Los miembros computables a efectos del cálculo de la renta familiar a efectos de estas prestaciones se establecerá en la convocatoria.

Para el cómputo del nivel de renta de la unidad familiar solicitante, se tomará como referencia el último ejercicio económico completo de los datos que disponga la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de información susceptible de ser cedida a las administraciones públicas.

- d) La unidad familiar de la persona solicitante no debe disponer de bienes inmuebles –diferentes a la vivienda habitual–, en calidad de propietario/a, poseedor/a o usufructuario/a, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender a la necesidad para la que se solicita la prestación económica.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones con el objeto de cubrir la misma necesidad.
- f) No ser deudor/a por ningún concepto del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y cumplir con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) No tener expedientes sancionadores abiertos por incumplimiento de la normativa municipal (ocupación de la vía pública, ruido, tenencia de animales, limpieza, circulación y peatones, etc.) y, específicamente, por incumplimiento de la normativa reguladora de los servicios sociales. Así como no estar inmerso en expedientes sancionadores o procesos judiciales por causas relacionadas con cualquiera de los ámbitos anteriormente mencionados.
- h) Las actividades deben realizarse en Santa Coloma de Gramenet o en los centros escolares colindantes con este municipio. Los menores con discapacidad que necesiten asistir a un centro especial, fuera del municipio podrán ser perceptores/as de la prestación, cuando la actividad cumpla el objetivo de atención específica de la discapacidad del niño.
- i) Los niños o adolescentes que fueron perceptores de estas prestaciones el año anterior, para tener derecho a una nueva prestación en la convocatoria en curso, tendrán que haber abonado el importe no becado a la entidad organizadora de la actividad y, además, el niño o adolescente beneficiario de la prestación deberá haber superado un 80% de asistencia a la actividad subvencionada. Las ausencias en las actividades de verano no deben superar el 20% de faltas injustificadas (sólo están justificadas por motivos de salud). Es necesario por tanto, superar el 80% de la asistencia al casal/campus ese año para la concesión de una nueva prestación en la convocatoria del año siguiente.
- j) Los niños o adolescentes que tuvieron el apoyo de un velador/a en el año anterior, para tener derecho nuevamente a este apoyo a la convocatoria en curso, el año

anterior tendrán que haber asistido como mínimo un 80% de los días de actividad subvencionada (sólo están justificadas las ausencias por motivos de salud) las faltas de asistencia injustificadas no pueden superar el 20%.

4.2 Las familias que se encuentren en una situación de grave vulnerabilidad y que no estén incluidas dentro de los requisitos de acceso descritos anteriormente se valorarán bajo criterio profesional y podrá acreditarse con informe valorativo de su situación. Le será de aplicación la normativa específica de Servicios Sociales y el Reglamento Marco de las prestaciones económicas de carácter social. (Anexo 2)

5. Causas de exclusión

Serán criterios de exclusión de la Convocatoria correspondiente de estas prestaciones los siguientes:

- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el apartado 4 de estas bases.
- La presentación de la solicitud fuera del plazo y/o la no presentación de toda la documentación requerida en el plazo establecido.
- La ocultación o falseo de los datos económicos y/o de la situación socio-laboral y/o familiar de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Todas las causas establecidas por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

6. Cuantía de la prestación y conceptos subvencionables

La cuantía máxima de la prestación que se otorgará para cada niño o adolescente se determinará en la convocatoria correspondiente.

Será subvencionable el coste parcial de las cuotas de participación de la actividad que realice el niño o adolescente durante las vacaciones escolares de verano que se lleven a cabo en Santa Coloma de Gramenet y en los centros escolares colindantes.

Se incluirá el servicio de comedor y se excluirá el servicio de acogida, equipamientos, seguros, materiales u otros de similar naturaleza.

7. Compatibilidad

La percepción de estas prestaciones económicas asistenciales serán compatibles y/o complementarias con cualquier otra aportación pública otorgada, ya sea en forma de subvención y/o préstamo, siempre que la suma de éstas no supere el coste total de la actividad por la cual se solicita la prestación.

8. Menores con necesidades educativas especiales

Para aquellos menores que tengan necesidades educativas especiales y que requieran del apoyo de un velador/a para la realización de la actividad, según conste en el informe del Equipo de Asesoramiento Psicológico, este sobrecoste será cubierto en su totalidad por el Ayuntamiento siempre que la familia haya realizado la correspondiente solicitud de prestación por este servicio.

9. Disponibilidad presupuestaria

La concesión de subvenciones queda sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria para el ejercicio correspondiente, de conformidad con el importe máximo establecido en las respectivas convocatorias o en sus prórrogas.

Para la concesión de la prestación tendrán prioridad todas las personas solicitantes que acrediten rentas más bajas hasta agotar el crédito presupuestario aprobado en cada convocatoria.

10. Convocatoria de las prestaciones

Estas bases, una vez aprobadas definitivamente, tendrán carácter plurianual, quedando condicionada su efectividad a la aprobación y publicación de las convocatorias correspondientes en los términos previstos en estas bases. La convocatoria de las prestaciones previstas en estas bases deberá ser aprobada y ratificada anualmente por la Junta de Gobierno Local de este consistorio, se ajustará a lo dispuesto en las bases, incluirá el contenido establecido en el artículo 23 de la LGS que sea de aplicación en estas bases y, en todo caso, los siguientes apartados:

1. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases y la convocatoria y del diario oficial en que esté publicada.
2. Créditos presupuestarios a los que se imputen las ayudas y cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las ayudas.
3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia.
5. Requisitos para solicitar las ayudas y forma de acreditarlos.
6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
7. Plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, a las cuales serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la LGS.
8. Plazo de resolución y notificación.
9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes.
10. Les cuantías máximas de las ayudas.
11. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes, de acuerdo al artículo 27 de la LGS.
12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano contra el que debe interponerse recurso de alzada.
13. Criterios de valoración de las solicitudes.

14. Medio de notificación o publicación, de conformidad con el artículo 41 de la LPACAP.

11. Publicidad

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Una vez aprobadas inicialmente por el órgano municipal competente, estas bases se publicarán en el BOPB, así como una referencia de este anuncio en el DOGC, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Hoja informativa municipal “El Ayuntamiento informa”, en la web municipal, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil de la última inserción del edicto en el BOPB y en el DOGC, las personas interesadas puedan examinar el expediente en el Área de Derechos Sociales y Educación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (Plaza de la Vila, 1, planta 1a, de este municipio) y hacer las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Una vez aprobadas definitivamente las bases por el órgano municipal competente, el acto administrativo de convocatoria de las ayudas objeto de estas bases se publicará en el BOPB vía BDNS, en la hoja informativa municipal, en el tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la web municipal. El órgano gestor suministrará a la BDNS toda aquella información que determina la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. También debe remitirse al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña la información requerida en el Decreto 271/19, de 23 de diciembre (RAISC).

12. Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante de la prestación económica da su conformidad a la cesión de su derecho de cobro del importe que se apruebe, a favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades y se entenderá implícita la aceptación de estas bases, de la convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

El plazo para la presentación de solicitudes será el que determine el anuncio de la correspondiente convocatoria de estas prestaciones, publicado en los términos previstos en estas Bases. Las solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión.

Se presumirá que la consulta u obtención de documentación se autoriza por parte de la persona interesada al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet salvo que en la solicitud se haga constar la oposición expresa o una ley requiera consentimiento expreso, de acuerdo con el previsto en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud comprenderá:

- a) Autorización de todos los mayores de 14 años al Ayuntamiento para comprobar de oficio los ingresos económicos de la unidad familiar. En caso que no se autorice deberán aportarse los documentos correspondientes.
- b) Declaración responsable conforme se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 4 de estas bases.
- c) Declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones, establecidos en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud, en la que la persona solicitante declara responsablemente que cumple los requisitos de acceso a la prestación, faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que le acompañe, deja sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comporta la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

A fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos, se puede requerir a la persona solicitante la documentación necesaria, salvo que ésta haya sido elaborada por la propia administración pública. La administración actuante puede consultar o pedir estos documentos excepto si la persona interesada se opone o si la ley aplicable requiera su consentimiento expreso.

A efectos de la acreditación del nivel de renta de la unidad familiar, las personas solicitantes darán voluntariamente su consentimiento, haciéndolo constar en la solicitud, para que el órgano gestor solicite la información pertinente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizar la consulta de los datos tendrán que aportar toda la documentación necesaria.

En cualquier caso, a efectos de comprobación de los ingresos en la fecha del hecho causante, el órgano gestor podrá requerir a la persona solicitante para que aporte nóminas, certificados de empresa, contratos de trabajo, así como otros documentos que justifiquen la percepción de rendimientos distintos al trabajo, tales como rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, ganancias y pérdidas patrimoniales, etc.

En caso de que la solicitud de prestación no reúna los requisitos establecidos en estas Bases, los señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien los exigidos, en su caso, por la normativa específica aplicable, se requerirá a la persona

solicitante para que, en un plazo de diez días a contar desde la notificación de este requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La falta de aportación de la documentación requerida, comportará el desistimiento de su solicitud.

Las enmiendas de algún acto en fase de instrucción del expediente de concesión de subvenciones se tendrán que presentar en los mismos términos antes indicados para la presentación de solicitudes y de enmiendas de las solicitudes.

Cuando la persona solicitante presente la solicitud de prestación o, en su caso, la subsanación de esta solicitud en alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por correo administrativo, a través de los registros de otras administraciones, u otras), deberá comunicar al Ayuntamiento la presentación mencionada, mediante fax, burofax, telegrama o correo electrónico adjuntando la documentación escaneada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana del consistorio, con la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día en que se envía. En caso de que no se haga esta comunicación al Ayuntamiento, la solicitud o, en su caso, la subsanación de esta solicitud, no será admitida, aunque conste que se entregó antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de enmiendas.

La prestación se otorga por el año de la convocatoria. En caso de que la persona interesada lo solicite y autorice la reutilización de la documentación aportada, se podrá valorar la solicitud para el siguiente año, siempre que las dotaciones presupuestarias de cada ejercicio lo permitan. El Departamento gestor podrá enviar un borrador de la solicitud de forma telemática, que será necesario que sea aceptado o modificado por la persona interesada.

13. Procedimiento de tramitación

Las solicitudes se pueden presentar de forma electrónica o presencial.

13.1. Tramitación electrónica

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones deben formalizarse, preferentemente, utilizando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario que se disponga de un certificado digital cualificado válido y vigente. Se admiten los siguientes mecanismos, para personas físicas:

- Certificado reconocido o calificado de firma avanzada idCAT que emite el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.
- Certificado del DNI electrónico.
- Certificado idCAT-Mòbil, que se puede obtener electrónicamente en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

13.2. Tramitación presencial

La solicitud y la documentación que se debe adjuntar se podrá presentar en la oficina de Registro General que se relacione en la convocatoria.

14. Procedimiento para la concesión de prestaciones económicas de incorporación extraordinaria

Las solicitudes de prestaciones de incorporación extraordinaria presentadas serán verificadas por el órgano gestor del ayuntamiento, a fin de determinar que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases.

Las condiciones para la incorporación extraordinaria son:

- Cumplimiento de los requisitos generales de acceso a las prestaciones económicas establecidos en estas Bases, con los condicionantes siguientes:
 - Empeoramiento de la situación social diagnosticada y en tratamiento por los Servicios Sociales municipales o en recursos de alojamiento institucional de Santa Coloma de Gramenet.
 - Persona o unidad familiar que es atendida por primera vez por los Servicios Sociales o acaba de ingresar en un recurso de alojamiento institucional en el municipio.

En caso de que las solicitudes cumplan algunos de los requisitos anteriores, se admitirán en la convocatoria correspondiente y se valorarán de acuerdo con los criterios de otorgamiento definidos en estas Bases. El baremo de las solicitudes se realizará desde el órgano gestor, con una propuesta de concesión o denegación de la prestación y previo al informe social correspondiente, que dé fe -o no- de la necesidad social y /o económica de la persona solicitante y de la unidad familiar.

La Tenencia de Alcaldía del Área elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para resolver el expediente.

15. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas prestaciones es el de concurrencia no competitiva, y pierde eficacia al agotar el número de solicitudes y/o agotar el crédito disponible.

El Área competente para instruir el procedimiento, y resolver las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da ningún derecho a la obtención de la prestación.

La gestión del otorgamiento de las prestaciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

16. Criterios de otorgamiento

Las convocatorias deberán establecer un precio límite anual para cada actividad susceptible de ser subvencionada.



Los porcentajes o tramos para el cálculo del importe de la subvención a aplicar sobre el precio real o el precio límite anual de la actividad se determinará en la convocatoria correspondiente.

En caso de que la unidad familiar haya uno o más miembros con discapacidad igual o superior al 33%, cada uno de estos miembros con discapacidad computará como dos miembros, a efectos del cálculo de la renta de esa unidad familiar.

Si la persona solicitante tiene el reconocimiento de familia monoparental, ésta computará como si se tratase de dos personas por lo que respecta al cálculo de la renta familiar.

Si el niño o adolescente se encuentra en acogida por los abuelos, familia extensa o tutores legales, con medidas administrativas en materia de protección a la infancia y/o adolescencia, el niño computará como dos miembros, a efectos del cálculo de la renta familiar.

16.1. Valoración económica

Para establecer la situación económica se calculará la renta familiar, a partir de los datos que proporcione la Agencia Tributaria, sumando las rentas correspondientes al ejercicio del año fiscal de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquiera naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se tendrán en cuenta los datos de las declaraciones fiscales que correspondan, con independencia de que se hayan presentado a Hacienda o no. Si la persona no autoriza la consulta de los datos deberá aportar los documentos justificativos correspondientes.

La determinación de la renta de los miembros computables se realizará con la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de últimos tres años, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de los tres años anteriores a integrar en la base imponible del ahorro. A este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- Rentas no sujetas al IRPF

También se incluirán los ingresos no sujetos al IRPF. En caso de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso no sujeto al IRPF, debe aportar la documentación que corresponda:

- Renta garantizada de ciudadanía, ingreso mínimo vital o equivalente. Documento acreditativo e importe del año fiscal.
- Pensión para alimentos de los hijos y/o hijas. Documento acreditativo del otorgamiento y del importe del año fiscal.
- Si las personas están dadas de alta en el sistema especial de trabajadores/as del hogar de la Seguridad Social, certificado de cotizaciones correspondiente al año fiscal y contratos de trabajadores/as del hogar vigentes en el año fiscal.

- En caso de no declarar ingresos o que las personas de la unidad familiar no puedan adjuntar la documentación referida a la capacidad económica, pero se encuentren en seguimiento y con un plan de trabajo activo por parte de los servicios sociales municipales, se podrá realizar una valoración estimativa de ingresos de acuerdo con la



información de la declaración responsable de la persona solicitante y/o con la información de la que disponga el Equipo Básico de Atención Social.

- En todos los casos, si el resultado del cruce de datos con Hacienda es que la persona consultada está obligada a presentar la declaración de la renta y no está presentada, no se concederá ninguna ayuda hasta que se haya subsanado esta situación ante la Agencia Tributaria.

16.2. Revisión de la solicitud

La persona solicitante podrá pedir la revisión de su solicitud de prestación y la repuntuación de su situación inicial en los casos de cambios graves en la situación económica o familiar que se haya visto gravemente afectada por una causa de fuerza mayor, debidamente justificada por el/la profesional social referente o documentada por la familia. Para que se pueda tener en cuenta esta nueva situación, la persona solicitante tendrá que exponer los motivos y aportar documentación suficiente de los miembros de la unidad familiar para poder valorarla.

Para establecer la nueva situación económica se considerarán los ingresos percibidos por el conjunto de miembros de la unidad familiar de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas del capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otras viviendas.
6. Ingresos percibidos por menores.
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

16.3. Puntuación de la situación económica según la renta familiar

La puntuación de la situación económica de la unidad de convivencia será como máximo de 3 puntos en la ponderación global y su valor dependerá de la renta de cada unidad de convivencia.

Para la valoración de las solicitudes sólo se tendrá en cuenta las situaciones acreditadas documentalmente. Excepcionalmente, por aquellas situaciones en relación a las cuales no sea posible la aportación de documentos acreditativos, se aceptará cualquier prueba admitida en derecho y, singularmente, informe emitido al efecto por el/la profesional social referente.

Las solicitudes de prestaciones presentadas y admitidas se valorarán según la puntuación consignada en la tabla siguiente:



Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta	Puntos
Ingresos inferiores al 33,3 % del umbral de la renta establecido	3 puntos
Ingresos entre el 33,4 % y el 66,6 % del umbral de la renta establecido	2 puntos
Ingresos entre el 66,7 % y el 100% del umbral de la renta establecido	1 punto

Las prestaciones económicas objeto de estas Bases son de importe variable; esto significa que el coste económico total de la situación de necesidad es cofinanciado entre el Ayuntamiento y la persona solicitante. El porcentaje de la cofinanciación se determina a partir de la ponderación global de la situación socioeconómica de acuerdo con la siguiente tabla, que determina el porcentaje de financiación del Ayuntamiento:

Ponderación global de la situación económica	Porcentaje financiado por el Ayuntamiento
1 punto	30% del coste de la Actividad
2 puntos	60% del coste de la Actividad
3 puntos	90% del coste de la Actividad

Sin embargo, la valoración podrá ser completada por el informe o informes técnicos del/de la profesional social referente donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico.

17. Tratamiento de datos personales

Es un requisito para el inicio de la solicitud de las prestaciones, aceptar la política de protección de datos dando su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal, laboral, económico, de salud y familiar que son necesarios para la tramitación del correspondiente expediente. También podrá facilitar de forma voluntaria en la solicitud las autorizaciones para realizar las consultas a través de medios telemáticos para facilitar los trámites de la solicitud. El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet será el responsable de su tratamiento de datos personales y dentro de cada formulario se le dará información resumida del nombre del tratamiento de datos que ampara la recogida de sus datos personales y las finalidades con las que se recogen estos datos, informándole también a través de qué medios podrá obtener más información sobre el tratamiento de datos. También se le informará cómo podrá ampliar esta información básica, así como acceder a la política de privacidad completa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y ejercer sus derechos sobre protección de datos en <https://www.gramenet.cat/pd> y/o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OIAC), Plaza de la Vila, 1.

El Ayuntamiento garantizará la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de las personas solicitantes y su núcleo de convivencia, en relación con las peticiones, concesiones y denegaciones de las prestaciones económicas, así como su adecuado procesamiento de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y toda la normativa que resulte de aplicación.

18. Tramitación y pago

El procedimiento de estas ayudas será instruido por la Tenencia de Alcaldía que establezca la correspondiente convocatoria.

El pago de las prestaciones se efectuará siempre directamente a las entidades que realicen la actividad de verano.

Los pagos a las entidades gestoras de los casales de verano se realizarán en un abono, se tramitará a la finalización de las actividades de verano. La cuantía del abono quedará condicionada a la comprobación de la asistencia efectiva de los/las niños/as y adolescentes perceptores/as y la correcta prestación de la actividad.

19. Obligaciones de las personas solicitantes

- a) Aceptar y cumplir la normativa general reguladora de las subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento, y la restante normativa de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley, en los preceptos que le resulten de aplicación.
- b) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que lleve a cabo el Ayuntamiento.
- c) Las personas solicitantes de estas prestaciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley general presupuestaria.

20. Procedimiento de resolución y notificación

20.1. El plazo de resolución y notificación de estas ayudas se establecerá en la correspondiente convocatoria.

20.2. En la resolución favorable se especificará la finalidad y la cuantía de ésta y en la denegación los motivos por los cuales no se concede.

20.3. Las personas solicitantes tendrán que hacer uso de las prestaciones concedidas, formalizando la inscripción a las actividades por las que han solicitado la subvención. La no formalización de la inscripción supondrá la renuncia explícita de la prestación concedida.

20.4. La persona solicitante podrá presentar reclamación de la ayuda concedida mediante instancia de forma presencial o telemática en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (OIAC) en un plazo máximo de 5 días.

20.5. La persona solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada para la convocatoria del año siguiente.

21. Reformulación de las solicitudes

En caso de que la actividad realizada sea de coste o duración diferente a la solicitada en la petición de ayuda, se reformulará la solicitud para adaptar el presupuesto a la actividad realizada por el niño o adolescente.

La reformulación de las solicitudes debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con la actividad, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial que pueda afectar a la misma. la valoración efectuada.

El hecho de no respetar estos criterios puede implicar la no aceptación de la reformulación presentada.

La reformulación de las actividades puede suponer una minoración o incremento del coste de la actividad por la diferencia entre el importe presentado en la solicitud y el importe de la actividad realizada por el niño o adolescente, sin perjuicio del importe máximo de la subvención que se establezca en las respectivas convocatorias.

22. Revocación y reintegro de las prestaciones

Las personas solicitantes de las prestaciones o los miembros de la unidad familiar y las entidades colaboradoras y prestadoras del servicio tienen la obligación de comunicar al órgano gestor del ayuntamiento que se ha producido alguna de las causas de extinción y, en su caso, deben reintegrar las cuantías percibidas indebidamente, de acuerdo con la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet revocará las prestaciones concedidas, en caso de alteración unilateral de las condiciones por parte de las personas solicitantes, o de falsedad en los datos declarados por los mismos. En este sentido, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos facilitados para obtener la prestación.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la revocación y reintegro de la prestación otorgada en caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases o en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El órgano competente para la iniciación y resolución de los expedientes de revocación y reintegro de las prestaciones será la Junta de Gobierno Local.

La revocación de la prestación dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona solicitante. El acto de revocación irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona solicitante podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que considere pertinentes.

La revocación de la prestación podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de solicitar estas prestaciones en la convocatoria siguiente.

23. Régimen jurídico

Las prestaciones económicas otorgadas de acuerdo con estas bases, se regirán por lo dispuesto en las mismas. En todo lo no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación como derecho supletorio las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local (LBRL); el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como cualquier otra normativa concordante de aplicación.

24. Vigencia de las bases

Estas Bases serán de aplicación a partir de la fecha de su publicación completa en el BOPB y continuarán vigentes hasta el cierre del ejercicio presupuestario de 2024.

25. Disposición adicional primera

Les presentes Bases específicas detallan el marco normativo por el cual se regirán las prestaciones económicas destinadas a cubrir los gastos de las actividades de verano realizadas en Santa Coloma de Gramenet, que se basa en el Reglamento Marco de las Prestaciones Económicas de Carácter Social (BOPB de 23 de septiembre de 2021) dejando sin validez cualquier protocolo o bases aprobadas al respecto en ejercicios anteriores, por la misma finalidad.



26. Disposición adicional segunda

Las remisiones a los artículos, índices y organismos de otras normas que hacen estas Bases, se entenderán realizadas en los preceptos, índices y organismos respectivos de las normas posteriores que, en su caso, puedan derogarlos, modificarlos o sustituirlos.

27. Disposición final

Estas bases suponen una adaptación a la nueva realidad (actualmente por la Covid-19), y quedan sujetas a la evolución de los acontecimientos y normativas, instrucciones y dictámenes que las autoridades competentes establezcan en cada momento por emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial de alto riesgo para la gestión de la situación de crisis sanitaria, económica y social. Sin embargo la concesión de estas prestaciones queda sin efecto en caso de que las actividades de verano no se pudieran realizar por causa mayor o sobrevenida.

28. Annexos

28.1. Declaración responsable

Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Nombre:

DNI Núm.:

DECLARA:

1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la forma en que se determina en el artículo 18 del Reglamento de la LGS:

a) Haber presentado las autoliquidaciones que correspondan para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto sobre sociedades o el impuesto sobre la renta de no residentes.

b) Haber presentado las autoliquidaciones y la declaración resumen anual correspondientes a las obligaciones tributarias de hacer pagos a cuenta.

c) Haber presentado las autoliquidaciones, la declaración resumen anual y, si corresponde, las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias del impuesto sobre el valor añadido.

d) Haber presentado las declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información regulada en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el período en que resulten exigibles de acuerdo con el artículo 70 de dicha ley.

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que estén aplazadas, fraccionadas o la ejecución de las cuales esté suspendida.

f) No tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva administración autonómica o local, en las condiciones fijadas para la correspondiente administración.

g) No tener pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la hacienda pública declaradas por sentencia firme.

2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la forma que se determina en el artículo 19 del Reglamento de la LGS:

No tener deudas por cuotas o conceptos de recaudación conjunta con éstas, o las derivadas del incumplimiento de estas obligaciones de cotización o cualquier otras deudas con la Seguridad Social de naturaleza pública, salvo que las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de estas deudas.

3. Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS:

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o que se hubieran acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

En _____ a _____, de _____ de _____

Firma



28.2. Situaciones de grave vulnerabilidad social

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN POR PARTE DEL/DE LA PROFESIONAL SOCIAL REFERENTE

A efectos de determinar las circunstancias para valorar una situación de vulnerabilidad grave, se recomienda tener en cuenta las siguientes situaciones:

- Menores en seguimiento por el EAIA (será necesario informe).
- No tienen cubiertas las necesidades básicas diarias. Menores con déficits de alimentación (será necesario informe); Hábitos de comida: son irregulares y/o inadecuados, niños/as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
- Menores que hayan sufrido violencia en el ámbito familiar.
- Menores afectados por pérdida de vivienda por desahucio o procedimiento judicial (dará necesario informe).
- Otras situaciones de riesgo contempladas en el artículo 102.2 de la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.



28.3. Tratamiento: Prestaciones Sociales

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet , NIF: P0824500C Plaza de la Vila, 1, 08921 Santa Coloma de Gramenet, Barcelona
Finalidad del tratamiento	Gestionar la recogida de solicitudes, valoración y gestión de la información para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, como son: becas de comedor, becas para actividades de verano, ayudas por guarderías, ayudas a la alimentación, ayudas para afrontar la pobreza energética, ayudas para la gente mayor, ayudas a la vivienda, ayudas para la infancia en riesgo y otras prestaciones.
Servicio que gestiona el tratamiento	Área de Derechos Sociales y Educación Plaza de la Vila, 1, 08921 – Santa Coloma de Gramenet prestacionssocials@gramenet.cat Tel. 934.624.000
Base de legitimación	- El interesado/a ha dado el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, para una o diversas finalidades específicas. - El tratamiento es necesario para ejecutar un contrato en el cual el interesado es parte o bien para aplicar medidas precontractuales a petición suya. - El tratamiento es necesario para cumplir una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Ley 12/2007 d'11 de octubre de Servicios Sociales - Ley 14/2010 de 27 de mayo de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia - Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situaciones de dependencia - Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos - Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones
Interesados/as y personas afectadas	Ciudadanía en general que solicite prestaciones económicas al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Tipología de datos	Datos de carácter identificativo: DNI, NIF, NIE, pasaporte, Tarjeta Sanitaria; Número SS o mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección postal o electrónica; Teléfono; Firma; Imagen; Firma electrónica. Datos de características personales: Estado civil; Datos familiares; Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Características físicas; Lengua materna. Datos de circunstancias sociales: Alojamiento o vivienda; Propiedades o posesiones; Clubes y asociaciones; Datos de ocupación profesional: Formación i titulaciones; Historial académico; Experiencia profesional; Colegios o asociaciones profesionales. Datos académicos y profesionales: Cuerpo; Escala; Categoría; Grado; Lugares de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial laboral. Datos economicofinancieros y de seguros: Actividades y negocios; Datos de transacciones de bienes y servicios: Ingresos, rentas; Inversiones, patrimonio; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Seguros; Datos de nómina; Impuestos, deducciones; Planes de pensión, jubilación; Hipotecas; Subsidios, beneficios; Historial, créditos; Tarjetas de crédito. Datos de información comercial: Bienes suministrados; Bienes recibidos; Transacciones financieras; Compensaciones, indemnizaciones
Categorías especiales de datos	- Datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas (en casos de asilo político), las convicciones religiosas o filosóficas. - Datos biométricos destinados a identificar de forma unívoca a una persona física (En caso que no sepan firmar) - Datos relativos a la salud. - Datos relativos a la vida sexual o a las orientaciones sexuales. - Datos sobre violencia de género. - Datos sobre infracciones administrativas. - Datos sobre infracciones penales.



Destinatarios/as y cesiones de datos	- EACAT para hacer consultas interadministrativas - Ministerio de Economía - Tesorería de la Seguridad Social - Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) - Diputación de Barcelona - Generalitat de Catalunya - Entidades con las que el Ay. de Santa Coloma tiene convenio de colaboración. Cruz Roja, Cáritas... y empresas subcontratadas para la gestión indirecta de servicios sociales, etc. - Fiscalía y tribunales, así como otros organismos autorizados (por ejemplo Síndic) - Cuerpos de seguridad
Transferencias internacionales	No se producen transferencias internacionales de datos
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Las actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet se desarrollan tanto de forma automatizada como no automatizada. Las medidas de seguridad técnicas y organizativas implantadas se dirigen a garantizar, de forma particular: el control de acceso físico a los equipamientos donde se procesan los datos, el control de los soportes que pueden contener los datos personales, el control del almacenamiento de los datos, el control de los usuarios y las usuarias autorizados/as a acceder a los datos y del tipo de acceso que realizan, el control de la transmisión de los datos y de su transporte y el control de la disponibilidad e integridad de los datos. Asimismo, se ha establecido un proceso de verificación, evaluación y revisión periódica de la eficacia de las medidas implantadas.
Plazos de supresión	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad (o las finalidades) para la que se pidieron y, cuando dejen de ser necesarios o pertinentes o en caso del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por parte de la persona afectada, quedarán bloqueadas a disposición exclusiva de las administraciones públicas y autoridades públicas competentes para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y por el plazo de prescripción de éstas, aplicándose en todo caso lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
Más información y ejercicio de derechos sobre protección de datos	Oficina de Información i Atenció Ciutadana (OIAC) - Oficina presencial: Edificio Ayuntamiento, horario en http://www.gramenet.cat/lajuntament/oiaac Debe solicitarse cita previa en el teléfono 93 462 40 90 o en http://www.gramenet.cat/lajuntament/oiaac/cita-previa - Oficina virtual: 24 horas los 365 días del año en https://www.gramenet.cat/tram Para más información sobre protección de datos consulten en https://www.gramenet.cat/pd En caso de que se considere que sus derechos no han sido adecuadamente atendidos por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento dpd@gramenet.cat; Plaza de la Villa 1, 08921 – Santa Coloma de Gramenet). En el supuesto de que la respuesta del Delegado de Protección de Datos no le sea satisfactoria, usted podrá dirigirse a la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) donde podrá presentar una reclamación. Para más información, acceda al siguiente enlace: www.apdcat.cat